

I.C.A. de Valparaíso

Valparaíso, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Vistos:

A folio 1 comparece la sociedad “Bar, Pub, Discoteque Seriatutix Ltda”, quien interpone reclamo de ilegalidad contra la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en relación al Decreto Alcaldicio N°30 del 8 de enero del año 2020, el que denegó la renovación de la patente de “restaurant alcohol” enrolada bajo el N°400356 de la comuna de Villa Alemana, y el Decreto Alcaldicio N°712 del 22 de abril de 2020, que rechazó el reclamo de ilegalidad administrativo interpuesto en su oportunidad, y solicita se deje sin efecto y en su lugar se le otorgue la renovación pedida.

Relata el actor que es titular de la patente definitiva de “restaurant alcohol” ya individualizada, adquirida el 2014, la que le permitió explotar su local de Camino Troncal N°2695, de esa comuna, que corresponde a un centro de eventos, con el nombre de fantasía “Mansion Seriatutix”.

Señala que para habilitar ese local tuvo que invertir mucho dinero, para realizar las obras que le exigió la Municipalidad. Además, su local está en un entorno seguro, pues se encuentra lejos del centro de la ciudad, de centros de educación, salud, etc. Jamás ha sido multado, menos clausurado. Al momento de pedir la renovación de la patente cumplía con todos los requisitos legales, esto es, certificado de antecedentes del contribuyente, recepción municipal definitiva, informe positivo de bomberos, de SEG y servicios sanitarios, etc.

Refiere que su parte pidió la renovación de la patente restaurante alcohol N° 400356 para el 1° Semestre del 2020, pero la Municipalidad lo negó, por medio del acto reclamado, Decreto Alcaldicio N°30 del 8 de enero de 2020, basado en un informe policial, de 06 de enero del mismo año, emanado de la 6° Comisaria de Villa Alemana, que señala dos cosas que no son efectivas: que el 12.12.19 se cometió un delito dentro del local y que este estaba a cargo de un menor de edad.

Lo cierto es que el delito se cometió afuera, en los estacionamientos, y fue un homicidio, por la riña que se produjo entre un vendedor de drogas y un consumidor, que al parecer, pagó con dinero falso. Dice que la falsedad de los hechos del parte quedó acreditado en la causa que se generó, Rit 3483-2019 del Juzgado de Garantía de Villa Alemana.

Dice que además ese día no se estaba explotando el giro comercial, sino que se le arrendó el local a una persona, que celebró el término del año escolar de su hijo, junto a un grupo de amigos y compañeros de curso, quien decidió hacer un evento en la noche del 12 de diciembre de 2019, quedando el edificio al reguardo de Marcelo Rozas Rivera y dos guardias, en tanto la fiesta estaba a cargo de la madre, arrendataria, y otros familiares, todos mayores de edad.



Afirma que todo estos hechos fueron acreditados, a su parecer, en el reclamo administrativo de ilegalidad, porque acompañaron copia del contrato de arrendamiento, declaraciones juradas de la arrendataria, del cuidador, copia de la audiencia de formalización en causa Rit 3843-2019 donde se constató que el delito se cometió fuera del establecimiento comercial, lo que demostraba que el informe de carabineros estaba errado. Pero ese reclamo administrativo fue rechazado mediante Decreto Alcaldicio N°712 del 22 de abril de 2020.

Señala que no es posible que se le niegue la renovación de la patente por un hecho que ocurrió fuera del local y en momentos en que se había arrendado a terceros, en una fiesta privada donde no se estaba ofreciendo alcohol públicamente.

Refiere que la verdadera razón de esa negativa es una animadversión que tenía el alcalde de la comuna a esa fecha, con el dueño del local, Sr. Aldo Ventura, la que ya se había manifestado antes, pues le habían negado la renovación de la patente antes, por lo que su parte presentó un reclamo de ilegalidad, Rol 2242-2017 ante esta Corte, en que se dictó fallo el 15 de mayo de 2018 que declaró la ilegalidad del rechazo y ordenó a la I. Municipalidad de Villa Alemana la dictación de un nuevo Decreto que reconociera la vigencia de la Patente Restaurant Alcohol N° 400356.

Señala que se ha infringido el dictamen N° 50153 de fecha 30 de diciembre de 1999, de la Contraloría General de la Republica, que señala: “el concejo al igual que el alcalde están sometidos en la materia al principio de legalidad, de modo que cumplidos los requisitos exigidos para obtener, renovar, trasladar o caducar la patente en comento, la autoridad alcaldía tiene que disponerlo y el aludido cuerpo colegiado dar su aprobación.

También refiere que la Corte Suprema ha dicho que la facultad de otorgar, renovar, caducar o trasladar una patente que tiene el alcalde, con acuerdo del consejo municipal, no puede ser utilizada como una sanción al comerciante, cuando éste ha sido por ejemplo objeto de reclamos de los vecinos. La corte ha dicho que ahí habría una desviación de fin o de poder por parte del alcalde y del consejo municipal. No puede utilizar su atribución para sancionar

Finalmente, la recurrida intentó justificar su decisión basado en el Dictamen de la Contraloría 51.620 de 2013, en circunstancia que al leer éste, se constata que se refiere a un caso en el cual el establecimiento comercial había sido sancionado y multado en reiteradas ocasiones, específicamente por el mal uso que hacía de la patente, circunstancia que no cuadra con el caso de autos.

Pide en definitiva, que se acoja su reclamo de ilegalidad, disponiendo que el Decreto Alcaldicio N°30 de 08.01.20 sea revocado, y en su lugar se dicte otro que autorice la renovación de la patente de restaurante alcohol materia del presente recurso.



A folio 12 evacua traslado la reclamada, I. Municipalidad de Villa Alemana, quien solicita el rechazo del reclamo de ilegalidad, según expone.

Afirma que el Decreto Alcaldicio N°30 del 08 de enero de 2020 tiene su fundamento en la decisión del Consejo Municipal, adoptada en la Sesión Ordinaria N°114, del 07 de enero de 2020 que decidió no renovar la patente del reclamante, de acuerdo al informe N°1 de 06 de enero de 2020 emitido por la Sexta Comisaria de Carabineros de Villa Alemana.

Señala que ello tiene su fundamento en el art 65 letra o) de la Ley N°18.695, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para: *“o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;”*

Luego se refiere al contenido del informe policial del 06.01.20 que dice:

“El día 13 de diciembre del año 2019, el personal de Carabineros de servicio nocturno, fue alertado por la central de comunicaciones cenco Marga Marga, de una persona de sexo masculino que había sido apuñalado en el contexto de una agresión con arma blanca y había sido trasladado hospital de Peñablanca, el cual habría fallecido a las 01.40 horas, situación ante la cual el procedimiento fue tomado en su totalidad por personal PDI de esta comuna, haciendo presente que dicho hecho ocurrió en el interior del local comercial con patente de salón de evento restaurant comercial, restaurant de alcohol, conocido como la Mansión Rosa Casona Blanca, ubicada en camino troncal N° 265, de esta comuna, lugar en el cual se realizaba una actividad con consumo de alcohol y la cual se encontraba a cargo de un menor, identificado con las iniciales I.A.N.A. de 17 años de edad, estudiante, con domicilio en esta comuna, llegando posteriormente la madre del menor identificada como TERESA ALMEYDA LEAN, la cual señaló a personal policial, que ella había arrendado el local a su hijo y que el menor estaba a cargo de la actividad”.

Agrega que las circunstancias descritas en el informe policial son graves, porque da cuenta que el local comercial no contaba con las condiciones mínimas de seguridad al configurarse un hecho delictual al interior del recinto, estando un menor de edad a cargo al momento de la ocurrencia de los hechos.

Luego refiere que el reclamo de ilegalidad administrativo fue rechazado porque el informe policial no tenía ningún error y porque no hubo ninguna ilegalidad en la decisión.

Agrega que de la formalización hecha en esa causa Rit 3483-2019 está claro que la riña fue en los estacionamientos y que esto está dentro del recinto que amparaba el ejercicio de la patente de alcohol N°400356. Además los testigos que declararon dicen que fueron a una fiesta el 12 de diciembre de 2019 en la noche y que presenciaron una



riña en la que falleció una persona, el 13 de diciembre de 2019 en la madrugada. Refiere que además, el informe policial da cuenta que la fiesta estaba a cargo de un menor, de 17 años, que la madre no estaba en el lugar sino que arribo después.

Indica que todo lo referido son antecedentes objetivos, que el Concejo Municipal debe considerar.

Luego señala que el H. Concejo Municipal tiene facultades discrecionales para evaluar o apreciar aspectos relacionados con el otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholes, lo que no significa que su decisión sea caprichosa. Invoca para ello jurisprudencia judicial, como la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema, causa Rol 1674-2017 y jurisprudencia judicial, constituido por el Dictamen N°51824 del 30 de junio de 2015 de la Contraloría General de la República.

En cuanto a la supuesta animadversión del alcalde con el dueño del local, dice que no es tal y que en todo caso la renovación de la patente no depende solo del alcalde.

Por ultimo señala que el Decreto Alcaldicio N°30 fue debidamente fundado, como se puede ver de su texto, y que tanto él como el Decreto N°712 gozan de la presunción de legalidad, de imperio y de exigibilidad, establecidos en el inciso final del art 3° de la Ley N°19.880.

Que a folios 1, 12, 34 consta la prueba documental de ambas partes, en tanto a folio 48 rola prueba testimonial de la demandante y a folio 51, la de la demandada.

Que a folio 56 rola informe fiscal, evacuado por el Sr. Mario Fuentes Melo, quien es del parecer de rechazar el presente reclamo de ilegalidad.

A folio 58 se ordenó traer los autos en relación.

Considerando:

Primero: Que en sentencia condenatoria dictada el 14 de noviembre de dos mil veinte, en causa Rit 171-2020 por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar, se tuvo por establecido que el 13 de diciembre de 2019 a las 1:00 AM aproximadamente, hubo una riña en el sector de los estacionamientos del centro de eventos denominado “La Casona” ubicada en Avenida Freire N° 2685, Villa Alemana, recinto que está cubierto por la patente de restaurant alcoholes N° 400356.

Segundo: Que el propio reclamante señaló que entregó el uso temporal de su centro de eventos a un tercero, celebrando con este un contrato de arrendamiento, sin que por ello pueda eludir la responsabilidad que le cabe en los hechos que se puedan suceder en esa eventualidad.

Tercero: Que según se puede ver de los Decretos Alcaldicios N°30 de 8 de enero de 2020, así como también el N°712 del 22 de abril del mismo año, la decisión adoptada por el Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Villa Alemana, en sesión N°114, de 7 de enero



de 2020 se fundó en informe policial N°1 emanado de la 6° Comisaria de Villa Alemana el 6 de enero de 2020, que describen el homicidio perpetrado en las dependencias de la reclamante, según se ha hecho alusión, en el considerando primero de este fallo.

Cuarto: Que según lo expuso el Sr. Fiscal Judicial, que esta Corte comparte, dicho informe constituye suficiente fundamento de la decisión de no renovar la patente de alcoholes del actor, por lo que la reclamada no ha incurrido en ilegalidad ni arbitrariedad en la dictación de los decretos alcaldicios aludidos, toda vez que ejerció una facultad que la ley le otorga, en el artículo 65 letra o) de la Ley N°1865, actuando en la forma prescrita por la ley, basada en antecedentes idóneos, de lo que se dejó debida constancia, de manera que no es posible sostener que el acto en cuestión carezca de basamentos.

Quinto: Que no habiéndose acreditado ilegalidad en la dictación de los Decretos Alcaldicios aludidos, el presente reclamo será rechazado.

Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 65 letra o) y 151 de la Ley N°18.695, **se rechaza** el recurso de reclamación de ilegalidad deducido por Andrés Wofenson Pérez, en representación de Bar, Pub, Discoteque Seriatutix Ltda. contra la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en relación al Decreto N°30 del 8 de enero del año 2020, que rechazó la renovación de su patente de alcoholes, N° 400356.

Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

N°Contencioso Administrativo-30-2020.



En Valparaíso, diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Ines Maria Letelier F. y Ministro Suplente Rodrigo Cortes G. Valparaiso, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>